

SECRETARIA. -JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, agosto (11) de 2022

EXPEDIENTE: 464-2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A

DEMANDADO. HUGO ALEJANDRO VERGARA VERGARA

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.37 de fecha de 19 de agosto de 2022.
Laura S. Robles Polo
Secretaria.